

1987, y deberán dirigirse al ilustrísimo señor Secretario general técnico del Departamento, e ir acompañadas de la siguiente documentación:

1. Ayudas para trabajos de recopilación bibliográfica:
 - a) Instancia según modelo del anexo.
 - b) Curriculum vitae.
 - c) Un esquema del contenido futuro de la revisión bibliográfica, indicando el planteamiento y las diferentes partes de la misma, y una relación de fuentes bibliográficas específicas a consultar.
2. Ayudas para la finalización de tesis doctorales:
 - a) Instancia según modelo del anexo.
 - b) Curriculum vitae.
 - c) Certificado con la fecha de inscripción de la tesis y su aceptación por la Universidad. Fecha de iniciación de la misma.
 - d) Carta de presentación del Director de la tesis.
 - e) Breve memoria (no más de 50 folios) explicativa de la tesis en realización, detallando los objetivos, metodología, avance de resultados y bibliografía utilizada. Se indicará también el estado actual de la investigación y fecha prevista de su lectura.
3. Ayudas para trabajos de compilación de lecturas:
 - a) Instancia según modelo del anexo.
 - b) Curriculum vitae, con especial detalle de los trabajos y publicaciones realizados sobre el tema para el que se solicita la ayuda.
 - c) Un esquema del estudio introductorio, indicando el planteamiento y las diferentes partes del mismo, y una relación nominal inicial de los textos objeto de la selección, con explicación de la forma de su presentación.

Octava.-Todos los concursantes a cualquiera de las ayudas de la presente convocatoria deberán presentar una declaración jurada de no recibir otra ayuda de investigación con fondos públicos para la realización del mismo trabajo.

Novena.-1. El Jurado estará presidido por el Secretario general técnico. Actuará como Vicepresidente el Subdirector general de Estudios Agrarios, Pesqueros y Alimentarios, y como Secretario, un funcionario del Servicio de Estudios Socioeconómicos. Además, lo integrarán cuatro Vocales designados por el Secretario general técnico.

2. El fallo del Jurado se hará público antes del 31 de marzo de 1987, comunicándose personalmente a los beneficiarios, y será publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

3. Para hacer efectivo el pago de la ayuda, será requisito necesario que el Jurado acepte y dé conformidad al trabajo presentado.

4. A tal efecto, el Jurado, a la vista de los trabajos presentados, valorará que éstos estén sujetos a las condiciones establecidas en las bases de la presente convocatoria, a las condiciones propuestas por el autor al presentarse al concurso y su calidad científica. Según esto, podrá denegar el pago de la ayuda inicialmente concedida y/o condicionarla a la introducción de las modificaciones que estime oportunas.

5. En el caso de las tesis doctorales, bastará que hayan sido aprobadas por el Tribunal de la tesis y se correspondan con lo expuesto en la memoria presentada al concurso.

Décima.-1. Los trabajos beneficiarios de las ayudas A y C entrarán en propiedad del MAPA, reservándose el derecho de publicarlos íntegra o parcialmente en sus revistas o colecciones editoriales, sin que los autores reciban otra cantidad por ningún concepto.

2. La Secretaría General Técnica se reserva el derecho de publicación original de las tesis beneficiarias, sin que por ello los autores reciban otra cantidad por ningún concepto.

Undécima.-En el caso de que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación no publique los trabajos, la publicación, tanto parcial como íntegra, de éstos por el autor en otros medios, deberá mencionar la financiación del MAPA.

Duodécima.-La financiación de las ayudas del presente concurso será con cargo a los presupuestos de la Secretaría General Técnica para el año 1987.

Decimotercera.-Por el Secretario general técnico se dictará la correspondiente Resolución del presente concurso.

Decimocuarta.-Las resoluciones y decisiones del Jurado serán inapelables, entendiéndose, a estos efectos, que la participación en el concurso supone la aceptación expresa de las bases de su convocatoria y resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 12 de diciembre de 1986.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Secretario general técnico del Departamento.

ANEXO

MODELO DE INSTANCIA

Don de años de edad, con domicilio en calle o plaza número código postal teléfono documento nacional de identidad número ante V. I.,

EXPONE: Que a la vista de la convocatoria del concurso para la concesión de ayudas a la realización de tesis doctorales y otros trabajos de investigación, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número de fecha de de 198...., considera que reúne todos los requisitos exigidos, acepta en todos sus términos las bases de dicha convocatoria y adjunta todos los documentos requeridos, por lo cual

SOLICITA: Una ayuda de para (*) sobre

Presentado en plazo y forma en Madrid a de de 198....

(Firma)

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TECNICO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION.

(*) Póngase el tipo de trabajo y el título.

234 *ORDEN de 12 de diciembre de 1986 por la que se reconoce a la Organización de Productores de Pesca de Ondárroa.*

Ilmos. Sres.: Al amparo de lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 337/1986, de 10 de febrero, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento por el Estado de las Organizaciones de Productores Pesqueros y sus Asociaciones, y vista la documentación aportada por los solicitantes, este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.-Se reconoce a la Organización de Productores de Pesca de Ondárroa como Organización de Productores Pesqueros, cuya actividad se enmarca dentro de los siguientes tipos de pesca: Pesca costera local, de bajura y de altura. El ámbito de actuación estará referido a la provincia de Vizcaya, siendo su actividad la pesca de especies variadas y su comercialización en estado fresco. Se acuerda su inscripción en el Registro correspondiente con el código y número siguientes: OPP-15.

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 12 de diciembre de 1986.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Subsecretario, Secretario general de Pesca Marítima, Director general de Ordenación Pesquera, Director general de Relaciones Pesqueras Internacionales y Presidente del FROM.

235 *RESOLUCION de 24 de noviembre de 1986, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección marca «Mansilla», modelo FT-90, tipo cabina con dos puertas, válida para los tractores que se citan.*

A solicitud de «Talleres Mansilla» y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979,

1. Esta Dirección General amplía y actualiza la homologación a la estructura de protección marca «Mansilla», modelo FT-90, tipo cabina con dos puertas, válida para tractores:

Marca: «Fiat». Modelo: 980 E. Versión: 2RM.
Marca: «Fiat». Modelo: 90-80 DT. Versión: 4RM.
Marca: «Fiat». Modelo: 100-80. Versión: 2RM.
Marca: «Fiat». Modelo: 100-80 DT. Versión: 4RM.
Marca: «Fiat». Modelo: 110-80 DT. Versión: 4RM.
Marca: «Fiat». Modelo: 90-80. Versión: 2RM.

2. El número de homologación asignado a la estructura es EPI/8603.a(6).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el Código OCDE, método dinámico, por la Estación de Mecánica Agrícola, que ha efectuado asimismo las verificaciones preceptivas.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquéllas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en la Orden mencionada.

Madrid, 24 de noviembre de 1986.-El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

236

RESOLUCION de 2 de diciembre de 1986, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación genérica de los tractores marca «Lamborghini», modelo 774-80N V DT.

Solicitada por «Auto Remolques Barcelona, Sociedad Anónima», la homologación de los tractores que se citan, realizadas las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la misma marca, modelo 774-80N DT, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964,

1. Esta Dirección General hace pública su Resolución de esta misma fecha por la que se concede la homologación genérica a los tractores marca «Lomborghini», modelo 774-80N V DT, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 77 (setenta y siete) CV.

3. A los efectos de su equipamiento con bastidor o cabina de protección para caso de vuelco los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981.

Madrid, 2 de diciembre de 1986.-El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca	«Lamborghini»
Modelo	774-80N V DT.
Tipo	Ruedas.
Fabricante	«Lamborghini Trattori, S.p.A.», Bologna (Italia).
Motor: Denominación	Lamborghini, modelo 10004 W1.
Combustible empleado	Gas-oil. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm.Hg)

I. Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a 1.000 ± 25 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados	73,6	2.500	1.020	199	11	718
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	77,3	2.500	1.020	-	15,5	760

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm.Hg)

II. Ensayos complementarios.

a) Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados	71,6	2.199	540	190	11	718
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	75,2	2.199	540	-	15,5	760

b) Prueba a la velocidad del motor, 2.500 revoluciones por minuto, designada como nominal por el fabricante para trabajos a la toma de fuerza y a la barra.

Datos observados	73,6	2.500	614	200	11	718
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	77,3	2.500	614	-	15,5	760

III. Observaciones: El ensayo I está realizado a la velocidad del motor -2.500 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante para trabajos a la toma de fuerza y a la barra.

El tractor posee una única salida de toma de fuerza sobre la que puede montarse uno de los dos ejes normalizados, intercambiables y excluyentes entre sí, que suministra el fabricante: Uno principal, de 1.000 revoluciones por minuto, y otro secundario, de 540 revoluciones por minuto. Ambos ejes de toma de fuerza pueden girar, mediante el accionamiento de una palanca, a 1.000 ó a 540 revoluciones por minuto.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

237

RESOLUCION de 29 de noviembre de 1986, de la Subsecretaría, por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 16.187 (apelación número 724/1986).

Imo. Sr.: En el recurso de apelación interpuesto por el Letrado del Estado contra la sentencia dictada con fecha 6 de febrero de 1986 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso número 16.187, seguido por el procedimiento establecido en la Ley 62 de 1978, que anuló la Orden dictada por el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones con fecha 17 de junio de 1985, que estableció los servicios mínimos a cubrir durante la huelga convocada para el día 20 de junio de 1985, por los empleados de la Compañía Metropolitana de Madrid, entre otros, por la Confederación Sindical de Comisiones Obreras, la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 17 de julio de 1986, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Primero.-Desestimar el recurso de apelación interpuesto por el Letrado del Estado. Segundo.-Confirmar la sentencia dictada con fecha 6 de febrero de 1986 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso número 16.187, seguido con arreglo al procedimiento de la Ley de 26 de diciembre de 1978, sobre protección jurisdiccional de los derechos fundamentales de la persona, cuya sentencia anuló la Orden dictada por el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, con fecha 17 de junio de 1985, estableciendo los servicios mínimos de la Compañía Metropolitana de Madrid, respecto de la huelga convocada para el siguiente día 20 del mismo